

Los derechos humanos de los pescadores de pequeña escala

Los pescadores de pequeña escala necesitan iniciativas firmes y acciones colectivas para avanzar en la larga marcha hacia el ejercicio pleno de sus derechos

En las regiones más septentrionales del mundo, de donde procedo, se agudiza la preocupación por el futuro de la pesca a pequeña escala. ¿Podrá este sector resistir la presión de la globalización, de la industrialización, del cambio climático y de otros factores? ¿Acaso las comunidades pesqueras están condenadas a desaparecer?

A mi parecer, el problema se plantea de la manera siguiente: como en el mundo occidental, en el hemisferio norte, las comunidades pesqueras de pequeña escala pertenecen a países ricos y con gobiernos que funcionan relativamente bien, se supone a menudo que no existen razones para inquietarse seriamente por el sector. Si surge alguna complicación, los pescadores de pequeña escala cuentan con el respaldo del estado de bienestar, que vela por su prosperidad y por la integridad de sus comunidades y de su cultura.

A este argumento podemos responder con el estribillo de una conocida canción pop: "it ain't necessarily so". No necesariamente. También en el norte los pescadores de pequeña escala, indígenas o no indígenas, se ven marginados y discriminados, hasta tal punto que algunas de sus comunidades se encuentran en grave peligro de extinción. Con frecuencia los pescadores de pequeña escala de las regiones tropicales del hemisferio sur sufren de las mismas discriminaciones causadas por razones similares. En consecuencia, los pueblos pescadores del sur y del norte tal vez puedan aplicar las mismas soluciones a sus problemas, por ejemplo en lo que respecta a sus derechos.

En la Conferencia mundial sobre la pesca en pequeña escala organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación (FAO) y por el Departamento de Pesca del Gobierno de Tailandia la orden del día consistía en afirmar que los derechos de los pescadores también son derechos humanos. Lo escuchamos en las conferencias, lo vimos en numerosos carteles y hasta en las camisetas que vestían los participantes. En el pasado el concepto de derechos de pesca se asimilaba al de una práctica herramienta de gestión. Por añadidura, se entendía que los gobiernos, haciendo gala de su benevolencia, concedían graciosamente esos derechos a los pescadores.

Lamentablemente, hoy en día, 60 años después de la Declaración Universal de derechos humanos, todavía asistimos a flagrantes violaciones de los derechos humanos de muchas personas en todo el mundo, los pescadores entre ellas.

Sin embargo, la perspectiva de derechos humanos supone algo radicalmente distinto, como bien señalaron algunos de los oradores de la conferencia de Bangkok. Según esta óptica, los pescadores tienen derechos de forma intrínseca, independientemente de que sus gobiernos se los otorguen o no. Y es que los derechos humanos son derechos fundamentales y universales. Lamentablemente, hoy en día, 60 años después de la Declaración Universal de derechos humanos, todavía asistimos a flagrantes violaciones de los derechos humanos de muchas personas en todo el mundo, los pescadores entre ellas.

El respeto de los derechos humanos

No estoy seguro de poder afirmar que estemos avanzando en el respeto de los derechos humanos. Estamos todavía muy

El autor de este artículo es Svein Jentoft (Svein.Jentoft@nfh.uit.no), catedrático del Colegio Noruego de Ciencias de la Pesca, Universidad de Tromsø, Noruega

lejos de un reconocimiento pleno de los derechos de pesca como derechos humanos, como evidencia la reciente decisión de la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas acerca del régimen de cuotas pesqueras de Islandia (ver Revista Samudra nº 49, marzo 2008). Huelga decir que unos derechos de pesca contrarios a los derechos humanos fundamentales resultan inaceptables, amén de insostenibles a largo plazo.

Resulta digna de mención la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) por la Asamblea General de la ONU el año pasado. Constituye un pronunciamiento de enorme importancia histórica que debe inspirar a los pueblos pescadores de pequeña escala, sea cual sea su origen étnico. Si bien el texto finalmente adoptado diluyó considerablemente las propuestas del proyecto inicial en lo relativo a los derechos de acceso al espacio marino y a sus recursos, se trata de un hito indiscutible.

El proyecto inicial de la DNUDPI proponía el siguiente texto para el artículo 26: “Los pueblos indígenas tienen el derecho de poseer, desarrollar, controlar y explotar las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o explotado, incluida

la totalidad de los medios terrestre, aéreo y acuático, así como las aguas de mar de bajura, la banquisa, la flora, la fauna y demás recursos”. Sin embargo, en el párrafo finalmente adoptado, se eliminó la referencia expresa a las zonas marinas, de manera que en su versión definitiva reza “los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”.

Teniendo en cuenta que en el pasado se consideraba que el acceso a los océanos y a los recursos marinos era libre, y que el espacio marino no tiene propietario,

contrariamente a lo que ocurre con las tierras y los recursos terrestres, este nuevo texto suena inquietante para los pueblos indígenas que practican la pesca a pequeña escala. ¿Queda protegido su derecho a los caladeros de la misma forma que su derecho a las tierras agrícolas y forestales? Esperemos que así sea. Por otra parte, no puedo estar muy orgulloso del papel desempeñado en este asunto por el gobierno de mi país, Noruega. Tampoco los representantes de la población indígena sami supieron reclamar los derechos a las zonas marinas con la determinación y energía que esperábamos de ellos. Tal vez haya sido un compromiso necesario para que la Declaración llegase a buen puerto. Sin duda la negociación fue dura y como prueba baste saber que Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda votaron en contra de su adopción. La justificación de esta oposición puede consultarse en la siguiente página web : http://en.wikipedia.org/wiki/Declaration_on_the_Rights_of_Indigenous_Peoples.

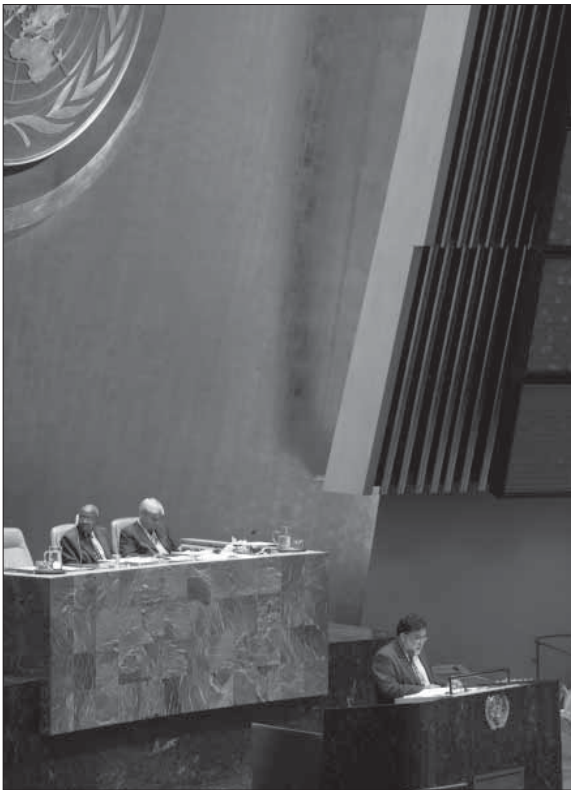
A pesar de todo la Declaración contiene principios de gran valor en torno a los derechos de los pueblos indígenas al sustento, la cultura, los recursos naturales y la autodeterminación. Una de las manzanas de la discordia durante las negociaciones resultó ser la palabra inglesa “people”, ya que según se utilice en singular o en plural determina si se trata de derechos individuales o colectivos. Finalmente la palabra aparece en plural para gran alivio de los pueblos indígenas de todo el mundo.

Como la DNUDPI se basa en legislación y en principios relativos a los derechos humanos su alcance es mayor de lo que podría pensarse tratándose de una mera declaración. Las poblaciones no indígenas comparten muchas de las preocupaciones y de los problemas que este texto aspira a corregir. Para los pueblos pescadores de pequeña escala contar con una declaración similar supondría un gran salto hacia delante.

Un buen comienzo

La Declaración de la sociedad civil redactada en el seminario de preparación a la Conferencia GPPE tiene una índole muy semejante, de manera que tal vez represente un buen punto de partida. Aun a sabiendas de que las declaraciones pertenecen a lo que hoy se denomina “derecho blando” y por tanto carecen del carácter coercitivo, por ejemplo, de un Pacto de la ONU, permiten

BRODDI SIGURDARSON/UN



Les Malezer, presidente del Cónclave Mundial de Pueblos Indígenas ante las Naciones Unidas interviene ante la Asamblea General de la ONU



Los pueblos indígenas congregados en la sala de la Asamblea General de la ONU celebran la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en septiembre de 2007

abrir un espacio a los interesados en el tema y presionar a los Gobiernos para que tomen la iniciativa.

Si los pescadores de pequeña escala optasen por una declaración similar, la experiencia con la DNUDPI indica que tendrán que prepararse para un proceso prolongado. Un texto así requiere mucho tiempo: no surgió espontáneamente ni por iniciativa de los Gobiernos, sino al cabo de largos años de lucha por parte del movimiento indígena.

Los pescadores de pequeña escala necesitan acciones decididas y eficaces, y las necesitan ya. Sus comunidades y sus culturas no son tan resistentes como nos gusta pensar, especialmente si deben enfrentarse a las nuevas amenazas que las acechan. Por el contrario, resultan vulnerables y una vez que se destruyen la recuperación no es fácil. Una cultura que desaparece se pierde para siempre, como ocurre con una especie que se extingue. La declaración podría constituir un instrumento para que los Gobiernos se comprometieran a garantizar el ejercicio del “derecho a la vida” de los pueblos pescadores de pequeña escala, como pedían muchos participantes en la conferencia de Bangkok.

Se impone asimismo contar con otros apoyos además de los de la sociedad civil, por ejemplo el de la FAO, ya que existen poderosos intereses contrarios a la adopción de una declaración de este tipo. Los medios académicos constituyen valiosos aliados, como ya lo fueron para la DNUDPI. La investigación produce un acervo científico esencial a la hora de describir situaciones, de definir problemas, de destacar los aspectos más importantes y de formularlos para su discusión. Los pueblos pescadores de pequeña escala necesitan todos los apoyos que puedan conseguir a fin de trabajar hombro con hombro, en todos los frentes, en la larga marcha hacia el ejercicio de sus derechos.

3

Más información



en.wikipedia.org/wiki/Declaration_on_the_Rights_of_Indigenous_Peoples

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en Wikipedia

www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)